



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°263-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 04 JUL. 2022

VISTOS: LA SOLICITUD DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2021, INFORME N°068-2021-GRU-GRI-SGE-RMC, INFORME LEGAL N°003-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N°023-2022-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2021, el Gerente General de la empresa OPEN PLAZA S.A, solicitó a la Entidad, el reconocimiento y pago del costo de elaboración de estudio de preinversión, bajo el mecanismo de obras por impuestos, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N°068-2021-GRU-GRI-SGE-RMC, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Especialista en Proyecto de Inversión Pública, remitió a la Sub Gerencia de Estudios, la información histórica sobre el referido proyecto de inversión. Informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N°0677-2021-GRU-GRI-SGE, de fecha 20 de setiembre de 2021, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°4719-2021-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de setiembre de 2021;

Que, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del INFORME N°068-2021-GRU-GRI-SGE-RMC, de fecha 14 de setiembre de 2021, concluyó y recomendó lo siguiente: "1) El Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2476013, se inició con expresión de interés por parte de la empresa OPEN PLAZA S.A, y fue aceptada por el Gobierno Regional de Ucayali. 2) El Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2476013. Se enmarco bajo la modalidad de obras por impuesto amparada en la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública y Regional y Local con participación del sector privado. 3) El Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2476013. Fue viable en el banco de inversiones del INVIERTE PE, el 24 de diciembre de 2019. 4) El Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2476013, fue entregado formalmente de manera física y digital a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, para que ellos continuaran con la etapa de inversión (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra), (negrita y sub rayado es agregado);



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en ese contexto se precisa, conforme lo indicado por la Especialista en Proyectos de Inversión Pública que, el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2476013, realizado por la empresa privada (OPEN PLAZA S.A), fue entregado formalmente de manera física y digital a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, para que ellos continuaran con la etapa de inversión (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra), debido a que el Gobierno Regional de Ucayali no pudo continuar con la etapa de inversión (elaboración de expediente técnico), debido a que se encontraba sin fondos de CIPRL (Certificado de Inversión Pública Regional);

Que, ahora la empresa OPEN PLAZA S.A, amparado en el Artículo 19 numeral 19.4 del TUO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, solicita el reconocimiento y pago del costo de elaboración del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 Soles);

Que, sobre el particular el Artículo 19 numeral 19.4 del TUO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, preceptúa lo siguiente: "19.4 Si la entidad pública utiliza la ficha técnica, el estudio de preinversión o el expediente técnico actualizado por la empresa privada, bajo una modalidad distinta a lo dispuesto en el mecanismo de Obras por Impuestos, debe reconocer y pagar los costos de la actualización de dichos documentos a la empresa privada, con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública", (negrita y sub rayado es agregado);

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Ucayali, no ha utilizado el estudio de preinversión de la empresa privada bajo una modalidad distinta a lo dispuesto en el mecanismo de obras por impuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", debido a que se encontraba sin fondos de CIPRL (CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL), siendo este un requisito principal para los proyectos de inversión bajo la modalidad de obras por impuestos y porque el referido proyecto fue desactivado por la unidad formuladora de la Presidencia del Consejo de Ministros. El mencionado proyecto fue adjudicado por la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, conforme lo indica la empresa privada (OPEN PLAZA S.A), en su numeral 6) de su solicitud de reconocimiento y pago de fecha 02 de setiembre de 2021;

Que, es importante señalar que el referido proyecto se originó como una propuesta de ideas de proyecto del sector privado (OPEN PLAZA S.A) para su desarrollo ante el Gobierno Regional de Ucayali, al respecto al Artículo 15 PROPUESTAS DE LA EMPRESA PRIVADA, del mencionado reglamento preceptúa en su numeral 15.1 lo siguiente: "La empresa privada puede proponer a las entidades públicas ideas de proyectos para su desarrollo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. Estas propuestas de ideas de proyectos tienen el carácter de petición de gracia a la que se refiere el Artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, manteniendo dicho carácter hasta la convocatoria del proceso de selección, sin posibilidad de cuestionar o impugnar su rechazo en sede administrativa o judicial. (negrita y sub rayado es agregado);

Que, en ese argumento, el Artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, que: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por/a Constitución." (El subrayado y resaltado es agregado);

Que, respecto a la facultad de formular **peticiones de gracia**, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala: "Las peticiones graciales han sido conceptualizadas como aquellas que no pueden apoyarse en otro título que el genérico derecho de petición reconocido en la Constitución e implica una esperanza o expectativa que la autoridad, en atención a razones de mérito sustentadas, acceda a lo solicitado. (...) Afirma GARCÍA DE ENTERRÍA **que 'las peticiones graciales técnicamente no deben obligar a la Administración a resolverlas o aplicarles técnicas del silencio administrativo**, o sino solo a acusar recibo de la petición formulada y sustanciar/a (darle respuesta), denotando las particularidades de este derecho (...);

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, y con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento y pago del costo de elaboración de estudio de preinversión, bajo el mecanismo de obras por impuestos, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTRO MAC, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 Soles), solicitado por la empresa OPEN PLAZA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa OPEN PLAZA S.A, y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

